



**LEY QUE DECLARA TÍPICA LA CIUDAD DE
TLACOTALPAN Y PREVIENE SU CONSERVACIÓN.**

Febrero de 2015



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

Ley que Declara Típica la Ciudad de
Tlacotalpan y Previene su Conservación

© **Secretaría de Gobierno**
Palacio de Gobierno
Av. Enríquez esq. Leandro Valle
Colonia Centro, C.P. 91000
Xalapa, Veracruz, México
Edición Virtual



LEY QUE DECLARA TÍPICA LA CIUDAD DE TLACOTALPAN Y PREVIENE SU CONSERVACIÓN.

**COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE GOBIERNO**



SILVER

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEYES DE VERACRUZ, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA QUE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CONOZCAN EL MARCO JURÍDICO CON EL CUAL RIGEN SU VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y PARTICIPATIVA.

OBJETIVOS DEL SILVER

- MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ,
- FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.
- ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO O POR CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE TENGA FACULTAD CONSTITUCIONAL PARA INICIAR LEYES O DECRETOS ANTE EL PODER LEGISLATIVO.
- REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS PARA MANTENER ACTUALIZADO EL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO.
- INSTRUMENTAR UN PROGRAMA EDITORIAL Y VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

FUNDAMENTO LEGAL

- ARTÍCULO 18 FRACCIONES VI, VII, XXX Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXI Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

DIRECTORIO

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

DIEGO CASTAÑEDA ABURTO
SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

JOSÉ PALE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

SISTEMA DE INFORMACIÓN LEYES DE VERACRUZ

ALFONSO TREJO ALATRISTE
COORDINADOR DEL SILVER

SEVERO FRANCISCO MAR MORALES
INVESTIGADOR JURÍDICO



PRESENTACIÓN

La Ley que Declara Típica la Ciudad de Tlacotalpan y Previene su Conservación es de interés público, la conservación de sus monumentos y edificios históricos, casas, calles, plazas y paseos que le dan característica propia, así como la construcción de nuevos edificios a efecto de que constituyan unidad armónica en su aspecto arquitectónico.

Considerada por propios y extraños como la ciudad más típica del estado de Veracruz, Tlacotalpan es también un puerto ribereño cercano a la costa del Golfo de México.

También conocida como la Perla del Papaloapan, Tlacotalpan se distingue por la arquitectura de sus portales de tipo clásico y su paisaje de calles anchas que se intercalan con columnas y arcos que adornan el lugar. Su singular estructura urbana de gran importancia y calidad, representa la mezcla de tradiciones españolas y caribeñas.

Por Decreto de 9 de mayo de 1865, el General Alejandro García Marcín gobernador del estado, eleva la villa de Tlacotalpan a la categoría de ciudad, por la defensa contra los franceses que el mismo comando. Durante este período Tlacotalpan fue provisionalmente capital del Estado. Años más tarde desde aquí Porfirio Díaz Mori organizó el levantamiento contra el Gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, por lo que se llamó Tlacotalpan de Porfirio Díaz en 1896, nombre que se cambió después de la Revolución.

La edición del texto de la Ley que Declara Típica la Ciudad de Tlacotalpan y Previene su Conservación que hoy se pone al alcance de los veracruzanos, forma parte de la **COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, cuya elaboración ha sido encomendada, reglamentariamente, a la Dirección General Jurídica de Gobierno, mediante la creación del Sistema de Información Leyes de Veracruz o **SILVER**.

El gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, refrenda el compromiso adquirido con los ciudadanos de fortalecer las instituciones jurídicas y políticas, así como de promover e incentivar la cultura de la legalidad, mediante el conocimiento del marco jurídico que nos rige.

ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS
SECRETARIO DE GOBIERNO



ÍNDICE	Artículos	Páginas
ARTÍCULO 1°	1	9-9
ARTÍCULO 2°	2	9-9
ARTÍCULO 3°	3	9-9
ARTÍCULO 4°	4	9-9
ARTÍCULO 5°	5	9-9
ARTÍCULO 5°	6	9-9
ARTÍCULO 7°	7	9-9
ARTÍCULO 8°	8	9-9
ARTÍCULO 9°	9	9-9
ARTÍCULO 10°	10	10-10
ARTÍCULO 11°	11	10-10
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	-----	Único 10-10



LEY NÚMERO 81
LEY QUE DECLARA TÍPICA LA CIUDAD DE
TLACOTALPAN Y PREVIENE SU CONSERVACIÓN

TEXTO ORIGINAL
PUBLICADO EL 23 DE ENERO DE 1969 EN LA
GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 10



NOTA LEGISLATIVA DE LA LEY

TÍTULO DE LA NORMA: Ley que Declara Típica la Ciudad de Tlacotalpan y Previene su Conservación.

NIVEL DE ORDENAMIENTO: Ley Ordinaria.

NÚMERO DE ORDENAMIENTO: Ley Número 81.

TEXTO ORIGINAL:

Gaceta Oficial del Estado Número 10.
Fecha: 23 de enero de 1969.

NÚMERO DE MODIFICACIONES: 0

Nota 1: El texto de la ley vigente es transcripción de la Gaceta Oficial del Estado, y por formato responde a las características propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
Dirección General de Gobernación

RAFAEL MURILLO VIDAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir la siguiente

L E Y :

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del artículo 68, de la Constitución Política local y en nombre del pueblo, expide la siguiente



LEY QUE DECLARA TÍPICA LA CIUDAD DE TLACOTALPAN Y PREVIENE SU CONSERVACIÓN

“ARTICULO 1°.-Se declara "Ciudad Típica", a Tlacotalpan, Veracruz, quedando sujeta a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 2°.-Es de interés público, la conservación de sus monumentos y edificios históricos, casas, calles, plazas y paseos que le dan característica propia, así como la construcción de nuevos edificios a efecto de que constituyan unidad armónica en su aspecto arquitectónico.

ARTICULO 3°.-Sus costumbres y fiestas regionales deberán ser conservadas y fomentadas, evitando intromisiones extrañas.

ARTICULO 4°.-Deberá procederse a retirar anuncios y toda clase de propaganda, que perjudiquen la estética de la ciudad. Los establecimientos comerciales solamente podrán ostentar su denominación o razón social y la designación sucinta de la actividad a que se dediquen, en caracteres góticos y tinta negra.

ARTICULO 5°.-Se procurará retirar toda instalación eléctrica que constituya un estorbo innecesario y el alumbrado público, será a base de faroles de tipo colonial.

ARTICULO 6°.-Los puestos fijos y semi-fijos comerciales, deberán armonizar con el conjunto arquitectónico regional, procediendo a retirar los que no llenen tales requisitos o que constituyan estorbo.

ARTICULO 7°.-Los sitios de vehículos, deberán ser autorizados en aquellos lugares donde no se deforme la estética de la ciudad, procediendo a trasladar los que actualmente no reúnan tales requisitos.

ARTICULO 8°.-Las Autoridades, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, Sociedades, Asociaciones o Clubes de Servicio y los particulares, en la medida de sus posibilidades, procederán a conservar, restaurar y mejorar, los parques, jardines y paseos, así como a construir nuevos lugares de esparcimiento en lugares adecuados, siguiendo la característica de la población.

ARTICULO 9°.-Para la vigilancia, aplicación y cumplimiento de esta Ley, se constituye la Junta de Conservación de la ciudad de Tlacotalpan, que se integrará en la forma siguiente:

Un Presidente nombrado por el C. Gobernador del Estado.

El Presidente Municipal de Tlacotalpan.

Un Representante de la Dirección de Turismo del Estado; y



Dos vocales que elegirán los tres anteriores, vecinos de Tlacotalpan.

Cuando menos uno de los integrantes de la Junta, deberá ser arquitecto.

Este organismo funcionará cuando menos con tres de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad.

ARTICULO 10.-Las contravenciones a las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas administrativamente por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Junta, con multa hasta de un mil pesos, más la reparación del daño, en su caso, haciéndose efectivos por conducto de la Oficina de Hacienda del Estado, ameritando la aplicación de la Facultad Económico-Coactiva.

ARTICULO 11.-Queda facultada la Junta, para formular el proyecto de Reglamento de esta Ley, el cual deberá ser expedido por el Gobernador del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.-Esta Ley principiará a surtir sus efectos, tres días después de su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado.

DADA en el Salón de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.-Lic. ANTONIO CRUZ SANCHEZ, Diputado Presidente.-Rúbrica.- Profra. ERNESTINA GUERRERO J., Diputada Secretaria".-Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 8 de enero de 1969.-Lic. RAFAEL MURILLO VIDAL.-Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. FRANCISCO BERLIN VALENZUELA.-Rúbrica.



El texto de la Ley que Declara Típica la Ciudad de Tlacotalpan y Previene su Conservación es una edición virtual del SILVER, el cual es coordinado por la Dirección General Jurídica de Gobierno, adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Gobierno. La edición virtual de esta ley no representa una versión oficial; el único medio para dar validez jurídica a una norma es lo publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

Ley que Declara Típica la Ciudad de
Tlacotalpan y Previene su Conservación

COLECCIÓN: LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE GOBIERNO